



Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00150
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE	ALEXANDRA RIVAS
CAUSANTE	GUSTAVO RENZA

La señora ALEXANDRA RIVAS, alegando su calidad de heredera solicita la apertura del juicio de sucesión del causante GUSTAVO RENZA, sin embargo la misma fue objeto de inadmisión con auto de fecha 03 de agosto de 2020 con el ánimo que se subsanaran los yerros indicados en lo que refiere a la identidad de la actora.

La demanda fue inadmitida con auto de fecha 03 de agosto de 2020, con el ánimo de que se realizaran las aclaraciones del caso, pero tal como se observa en constancia secretarial que antecede la parte demandante guardo silencio, siendo del caso proceder con el rechazo de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, éste despacho judicial

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva